Año de 1948 Miércoles 28 de Abril Núm. 51

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	55,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de Abril de 1948 por la que se fijan los precios, en producción, de la patata de consumo para la campaña 1948-49.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que determinaron la necesidad de fijar precios, en producción, de la patata de consumo de campañas anteriores, se hace preciso fijar los que han de regir en la presente campaña 1948-49.

A tales efectos se estima conveniente establecer los que en definitiva rigieron en las pasadas campañas, como consecuencia de la adaptación a la práctica de los precios bases fijados para las mismas, así como reducir a lo estrictamente indispensable las diferencias de precios derivadas de las fechas de producción y entrega, e igualmente prescindir a efectos de precios de la distinción entre provincias productoras y deficitarias, evitándose con esta unificación las dificultades y diferencias injustificadas, observadas en anteriores campañas.

Por último, y con el fin de estimular una entrega escalonada de la cosecha, se estima conveniente mantener, a tales efectos, los aumentos que ya rigieron en anteriores campañas en relación con la fecha de entrega.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.° La patata de consumo producida en la Península durante la presente campaña 1948-49, se clasificará en la siguiente forma:

Patata temprana, que será la producida y entregada hasta el 31 de Agosto próximo.

Patata normal, que será la producida y entregada desde 1.° de Septiembre en adelante.

Patata de segunda temporada, que será la producida y entregada en las provincias del Sur y Levante a partir de primero de Diciembre.

2.° Los precios a que habrá de pagarse la patata producida en la Península durante la presente campaña 1948-49 serán los siguientes:

Patata temprana, una peseta kilogramo.

Patata normal, 0,70 pesetas kilogramo. Este precio será aumentado en 0,05 y 0,10 pesetas por kilogramo a partir de los días primero de Diciembre y 20 de Febrero respectivamente.

La patata de segunda temporada tendrá el mismo precio que el fijado para la temprana.

Estos precios se entienden para la patata en el campo arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos ni Organismos de ninguna clase gravar impuestos ni arbitrio alguno sobre el producto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Abril de 1948.—Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

(Del B. O. del E., 23 Abril, n.° 114.)

656

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Aragoneses, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Fuentesoto, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la P. de 8 de Octubre de 1947.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Valtiendas, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la P. de 8 de Octubre de 1947.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Zamarramala, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la P. de 8 de Octubre de 1947.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 26 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

644

Diputación Provincial de Segovia

Concurso Oposición

ANUNCIO

Hallándose vacante en la plantilla de la Beneficencia provicial una plaza de Médico Residente o de entrada del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, casa, luz y leña, esta Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el acuerdo adoptado por su Comisión Gestora en sesión de 6 de los corrientes, convoca concurso oposición restringido, con arreglo a la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden de 30 de Octubre del mismo año, apartado e) de la disposición 9.ª, Decreto de 13 de Agosto de 1941 y de 7 de Mayo de 1942 y Ley de 25 de Mayo de 1945, para la provisión de la referida vacante.

Las normas que han de regir en el citado concurso serán las siguientes:

1.ª Para tomar parte en dicha oposición es necesario ser español, tener título de Doctor o Licenciado en Medicina y desmostrar en práctica efectiva de la especialidad de psiquiatría durante un período no inferior a tres años.

2.ª Los aspirantes acreditarán: carecer de antecedentes penales, con certificación de Registro Central de Penados y Rebeldes; gozar de la aptitud física necessria para desempeñar cargos públicos, con certificación facultativa; ser mayor de edad, con la partida de nacimiento, legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid o legitimada en otro caso.

3.ª Caso de estar desempeñando cargo público, acompañará certificación de depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de Febrero de 1939. En caso contrario, acompañarán certificación de adhesión al régimen expedida precisamente por el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de su residencia.

4.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de 30 días a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para la presentación en la Secretaría de la Excma. Diputación, de la respectiva instancia, dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Comisión Gestora, acompañada de todos los documentos acreditativos de su derecho a tomar parte en este concurso oposición, conforme a las normas anteriores y todos cuantos estime convenientes el opositor para acreditar méritos y servicios, así como para ser incluido en alguno de los apartados de la Ley de 25 de Agosto de 1939, en cuyo caso deberá acompañar además declaración jurada de no haber obtenido en tal concepto cargo alguno.

5.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción o presentación de la instancia, la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de oposición.

6.ª Se considerarán méritos preferentes: a) los servicios prestados a la Beneficencia provincial; b) la especialización en materia de psiquiatría.

7.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición, será disignado oportunamente y estará constituído por un representante de la Facultad de Medicina; otro del Colegio Oficial de Médicos de Segovia; otro de la Sociedad Española de

Neurología y Psiquiatría, otro de la Dirección General de Sanidad; otro de la Delegación Nacional de Sanidad de Falange E. T. y de las J. O. N. S.; otro del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial; otro designado libremente por la Excma. Diputación provincial, presidido por el Decano de la Beneficencia provincial y asistido por el Secretario de la Corporación, sin voto en las calificaciones. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco miembros.

8.ª El citado Tribunal se limitará a formular propuesta unipersonal para la plaza objeto de la convocatoria propuesta, que una vez aprobada por la Excelentísima Diputación, se trasladará a las Direcciones Generales de Sanidad y Administración Local, según lo dispuesto por la legislación vigente.

9.ª El aspirante nombrado estará obligado a residir permanentemente en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla (Quitapesares), de donde no se ausentará sin permiso oficial.

10.ª Los ejercicios de la oposición se ajustarán a las formalidades y pruebas de aptitud siguientes:

a) Exposición de la formación científica y profesional del opositor. La duración del ejercicio será de una hora, pudiendo hacer el opositor aquellas observaciones que estime oportuno durante el plazo de 10 minutos. Al contestar el actuante empleará como tiempo máximo 20 minutos.

b) Ejercicio clínico de psiquiatría general. Este servirá en dos partes, pudiendo practicarse en días distintos. En la primera, el opositor explorará durante un lapso de tiempo no inferior a dos horas un enfermo mental. Se le proporcionarán cuantos datos solicite y existan acerca del mismo, así como análisis y otras exploraciones, pero libros. Inmediatamente después hará su exposición por escrito del mismo, disponiendo de una hora para ello. En la segunda parte se explorará un enfermo durante tres cuartos de hora, sin otros datos que los que puedan recoger directamente, exponiendo después oralmente, durante media hora como máximo, la orientación diagnóstica, así como los métodos complementarios que serían necesarios emplear para establecer un diagnóstico firme.

c) Ejercicio clínico de medicina y cirugía general de problemas intramanicomiales, y habrá de ejercitarse precisamente sobre enfermos intrasanatoriales, eligiéndose de modo que representen alguno de los casos de asistencia que suelen presentar. El ejercitante lo examinará durante media hora, y expondrá, durante el cuarto de hora siguiente, la conducta a seguir, perapútica o de aplicación diagnóstica que el caso requiera.

d) Un ejercicio escrito sobre dos temas sacados a la suerte del cuestionario que a continuación se inserta a desarrollar en el plazo máximo de cuatro horas.

11.ª El Tribunal calificará por puntos los ejercicios realizados, y cada Vocal podrá conceder de 0 a 10 puntos por opositor; la suma total de puntos se dividirá por el número de Jueces, y el cociente será la puntuación obtenida, siendo eliminatarios cada uno de los ejecicios de la oposición, excepto el informativo que por su índole no será puntuable. Para pasar al siguiente, se requerirá haber obtenido cinco puntos en el ejercicio anterior.

12.ª Los ejercicios tendrán lugar a los tres meses de publicada esta convocatoria y se verificarán en Madrid en el lugar que oportunamente se indicará.

Segovia, 10 de Mayo de 1947.—El Presidente, A. Reguera.

PROGRAMA

que ha de regir en el concurso oposición a que antes se hace referencia

TEMA 1. Psiquiatría: su historia y caminos para el futuro. Normal y anormal en psiquiatría.

TEMA 2. Estructura de la personalidad.

TEMA 3. Herencia de las enfermedades mentales.

TEMA 4. Origen exógeno de las enfermedades mentales. Concepto de reacción en psiquiatría.

TEMA 5. La vivencia: sus clases. Alucinaciones.

TEMA 6. Patopsícología del pensamiento.

TEMA 7. Patopsicología del tiempo y de la memoria. Aptitud y atención.

TEMA 8. Patopsicología de la inteligencia. Idem de la conciencia.

TEMA 9. Patopsicología de los sentimientos. Los temperamentos.

TEMA 10. Instintos, voluntad y tendencia.

TEMA 11. Expresión de la vida psíquica. Lenguaje. Psicomotilidad.

TEMA 12. Estructura de las psicosis. Accesos, fase, proceso y desarrollo. Historia clínica en psiquiatría.

TEMA 13. Reacciones psicógenas e historia. Neurosis traumáticas.

TEMA 14. Concepto actual de la neurastenia. Neurosis orgánica.

TEMA 15. Personalidades psicopáticas.

TEMA 16. Enfermedad obsiva.

TEMA 17. Psicoteracia. Hipnósis y métodos análogos. Psicoanálisis: su crítica.

TEMA 18. Psicología individual y de los complejos. Psicagogía. Psicoterapia colectiva.

TEMA 19. Círculo maniático depresivo. Constitución, etiología. Formas puras.

TEMA 20. Circulo maniático depresivo. Formas mixtas. Formas reactivas y atípicas. Valoración viológica y social de las familias de maniaco-depresivos. Tratamiento.

TEMA 21. Esquizofrenia. Patopsicología y clínica.

TEMA 22. Isquizofrenia, Curso. Influjo de la personalidad premorbosa; proceso y reacción esquizofrénica. Formas de evolución.

TEMA 23. Esquizofrenia. Etiología. Patogenia. Tratamiento.

TEMA 24. Psicosis sintomática.

TEMA 25. Psicosis de la enfermedad del cerebro.

TEMA 26. Psicosis Tóxica.

TEMA 27. Alteriaciones mentales de origen sifilítico.

TEMA 28. Psicosis de la involución y de la senilidad.

TEMA 29. Epilepsia.

TEMA 30. Oligrofenias.

TEMA 31. Asistencia, pesiquiátrica. Tipos de Establecimientos.

TEMA 32. Terapéutica farmacológica general de las enfermedades mentales.

TEMA 33. La Terapeútica de ocupación. Asistencia estramanicomial.

TEMA 34. Internamiento, legislación. Primeras medidas a tomar cuando ingrese un enfermo mental.

642

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 19 de Diciembre de 1947

En la ciudad de Segovia, a las once horas del día diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron, previa citación al efecto circulada, en el salón de sesiones del Palacio Provincial, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, que también lo es de la Excelentísima Diputación, los señores Diputados Gestores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, el Interventor de fondos accidental don Domingo Ibarrondo Pastor, el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado don Nicolás Sanz Santos y el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual quedó aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Presupuestos.—Por el señor Presidente se manifestó que el objeto de la reunión era el de proceder al examen y aprobación del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado en la provincia, para el ejercicio económico de 1948, presentado a la Comisión Gestora por el Comité ejecutivo de dicho Servicio de Recaudación.

La Comisión Gestora, después de oir a su Presidente, por unanimidad acuerda aprobar el referido presupuesto especial cuyo detalle, en extracto, es como sigue:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

		Pesetas
	Capitulo 1.º—Premios de recaudación	
Artículo 1.º	Premios del Tesoro	607,000,00
Artículo 2.º	Premios de Corporaciones	7.000,00
Artículo 3.º	Eventuales, extraordinarios y reintegros	7.000,00
	Total presupuesto de ingresos	621.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	Capitulo 1.º—Recaudación	
Artículo 1.º	Premios de Recaudadores	297.000,00
	Capitulo 2.º—Personal y material	
Artículo 1.º	Personal de la oficina central y gratificaciones	72.000,00
Artículo 2.º	Eventuales y extraordinarias	10.500,00
Artículo 3.º	Material	8.000,00
		90.500,00
	Capitulo 3.º—Diversos	
Artículo único.	Imprevisto y otros conceptos	233.500,00
	Total general de gastos	621.000,00

RESUMEN

Suman los ingresos	621.000,00
Suman los gastos	621.000,00
Nivelado	000.000,00

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las once y media de la mañana, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

643

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 10 de Enero de 1948

En la ciudad de Segovia a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas don Arturo Acosta García y don Miguel Saínz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Constituyendo los reunidos la totalidad de los señores Diputados que componen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, la misma pasó a conocer y tratatar del siguiente asunto.

Operación de Tesorería.—Por la Presidencia se dió cuenta, en documentada moción, del problema, ya conocido por todos los señores Gestores, creado a la Corporación por las justas reclamaciones que en diversas ocasiones han formulado determinados contratistas, en el sentido de que les sean abonadas las certificaciones que tienen pendientes de cobro por obras ejecutadas en carreteras y caminos a cargo de esta Excma. Diputación, por un importe total de 419.144,37 pssetas, así como del trastorno que este retraso en el pago irroga o los citados contratistas, y no pudiendo satisfacer esas cantidades con la rapidez que fuera de desear en prestigio de la Corporación y de los interesados, propone a los compañeros de gestión solicitar del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, un antieipo de Tesorería, por importe de 419.144,37 pesetas, aceptando de esta manera la amable invitación hecha por dicha Entidad a la Presidencia de la Diputación, para cooperar en la solución de problemas económicos que afectan a la misma. La Comisión, de conformidad en absoluto con la citada moción y con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda se proceda a la apertura de una cuenta de crédito, al amparo de lo

que determina el apartado d) del número 1 del artículo 334 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, en condiciones de ser saldada por trimestres, con sus intereses y otros devengos.

Beneficencia provincial.—Legados. Visto el documentado informe emitido por el Sr. Secretario-Asesor de la Corporación, con motivo de carta que al señor Presidente de la misma ha dirigido, sin fecha, don José de Eguizabal, Abogado Notario de Madrid, dando detalles de la testamentaría de don Julián Martín Figueredo, natural de Navas de San Antonio, en cuanto a los bienes con que contaba, como ampliación a la que había remitido en 18 del pasado mes de Noviembre con la copia del testamento por dicho señor otorgado ante el Notario de Madrid, don Luis Rincón y Lazcano, y resultando que en el apartado B) de la cláusula quinta de su testamento, don Julián Martín Figueredo, nombra heredero nudo propietario al Hospicio provincial de Segovia, para que con el producto de todos los bienes de la herencia atienda a la obra benéfica de criar y educar a los niños, encomendando a esta Excma. Diputación provincial la misión de administrar dichos bienes y consignándose en la sexta, que con cargo a la renta que produzcan los bienes de la herencia, el testador impone, primero a las usufructuarias Vicenta Alvarez Catediano; Manuela Arias Merayo y Joaquina Menéndez Prast, y después a esta Corporación, la carga de abonar a Isidora Fernández González, vecina de Toledo y a Beatriz Hernández Morán, que lo es de Madrid, una peseta diaria a cada una libre de todo gasto e impuestos; la Comisión, de conformidad con dicho informe, en el que, entre otras consideraciones, se hace la de que el valor de los bienes dejados por el testador al Hospicio asciende a la cantidad líquida aproximada de pesetas 300.000, acuerda, por unanimidad:

1.° Aceptar a beneficio de inventario, en nombre de los niños del Hospicio, hoy Residencia provincial. la herencia dejada por don Julián Martín Figueredo.

2.° Que para que la anterior resolución pueda tener la debida eficacia, se solicite de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales la necesaria autorización.

3.° Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que, con tan amplios poderes como en derecho sean necesarios, pueda realizar cuantos actos se precisen y formalizar cuantos documentos haya lugar, a fin de que la Excma. Diputación provincial entre en posesión de los bienes de la referida herencia.

4.° Designar al Sr. Secretario Asesor de la Diputación para que, en representación de la misma, intervenga de acuerdo con los Albaceas, en las operaciones testamentarias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las once y media de la mañana, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera Antón.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

654

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El próximo día treinta del mes en curso finalizará el plazo que señala el apartado c) del artículo 4.° de la Ley de 29 de Marzo de 1941, para que los comerciantes e industriales individuales inscritos en el Indice de empresas sujetas a tributación por la Tarifa 3.ª de Utilidades, presenten los documentos previstos en la Orden de 21 de Junio de 1941, referidos al año 1947.

La Administración de Rentas Públicas de esta provincia, recuerda la obligación indicada y hace constar que los contribuyentes mencionados que dejen transcurrir el plazo señalado sin cumplirla, serán sancionados en la forma y cuantía que previene la vigente Ley de Utilidades.

Segovia, 26 de Abril de 1948.—El Administrador de Rentas, Eduardo Navarro.

654

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Segovia

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería en escrito núm. 1535, fecha 22 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Con fecha 20 del actual, el Excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento, me dice lo siguiente: «Ilustrísimo Sr.: La Orden de este Departamento de 22 de Marzo de 1947 establece en su artículo 5.°, que para la expedición de documentos sanitarios que amparen la conducción de rebaños trashumantes, habrá de presentarse certificado de vacunación antivariólica realizado en plazo que, cuando se trate de vacuna sensibilizada, no ha de ser superior a seis meses.

Conseguida la finalidad inicial de esta limitación y demostrada por la práctica la posibilidad de aumentar dicho plazo sin peligro para la ganadería, al tiempo de acceder con ello a las peticiones formuladas por organizaciones sindicales, Servicios Provinciales de Ganadería y ganaderos particulares, y de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

Artículo único. Queda modificado el artículo 5.° de la Orden de Agricultura de 22 de Marzo de 1947 en el sentido de ampliarse a un año el plazo máximo de seis meses concedido para la vacunación antivariólica, cuando esta operación se haga con virus sensibilizado, subsistiendo los mismos períodos máximos y mínimos para el resto de las técnicas vacunales señaladas en dicha disposición.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 26 de Abril de 1948.—El Jefe del Servicio provincial de Ganadería, Antonio Molinero.

634

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 50

Los precios de la harina aprobados por la Superioridad, que regirán para el cupo corriente durante el próximo mes de Mayo son los siguientes:

Cupo corriente.

Harina de trigo: al 90 por 100, 236,47 pts. Qm.

Harina de centeno: al 80 por 100, 230,41 pts. Qm.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de Abril de 1948. El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

633

CIRCULAR NÚM. 51

Distribución de ganado de labor entre agricultores de la provincia

Este Servicio Nacional del Trigo que en los momentos actuales viene exigiendo del agricultor la entrega de los productos de sus tierras, por así precisarlo el bienestar de nuestra Nación, bienestar al que nos debemos por encima de nuestros sentimientos e interés por la agricultura, dando un detalle de que no desconoce las dificultades en que se desenvuelve nuestra producción agrícola, principal elemento de riqueza de nuestra Patria merecedora, por múltiples conceptos, de nuestro afecto y permanente preocupación, tiene la satisfacción oficialmente de notificar la próxima distribución entre agricultores de la provincia de ganado de labor.

Según información, el ganado de labor a distribuir de muy próxima recepción en esta capital (a primeros del próximo mes de Mayo), se trata de ganado mular importado de los Estados Unidos de América, de excelente presentación, talla de uno sesenta a uno sesenta y cinco, edad de tres a cuatro años, bien conformados, sanos y sin defecto alguno. Se desconoce en la actualidad el número de mulas adjudicadas a esta provincia de esta partida recientemente desembarcadas en el puerto de Alicante, teniendo conocimiento de nuevas importaciones de esta clase de ganado, que al parecer se realizarán seguidamente; se desconoce también el precio de venta de esta clase de ganado, pudiendo anticipar de ser éste asequible en relación con el elevado precio que viene alcanzando el ganado mular de producción nacional en nuestras ferias y mercados y dadas las características y procedencia del ganado a distribuir.

Las peticiones de ganado mular podrán ser formuladas por las Cooperativas del Campo, que forman parte de la Delegación Provincial de Sindicatos, para uso de sus asociados o por labradores que lo soliciten para uso particular.

Las peticiones se presentarán por escrito ante esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, con anterioridad al día cinco del próximo mes de Mayo, atendiendo solamente en esta distribución a las que se presenten dentro de dicho plazo, dejando las que no pudieran ser cumplimentadas para próximas recepciones que se esperan de esta clase de ganado.

Cada peticionario detallará en su petición, debidamente informada por el Alcalde de su localidad y tramitada bien directamente o por la Cooperativa correspondiente en el caso de que esté asociado, los siguientes datos: a) términos donde radiquen las fincas y extensión en hectáreas de éstas; b), número de hectáreas actualmente en cultivo de cereales panificables, trigo y centeno; y c), número de ganado de trabajo o tractores de que dispone.

Los anteriores datos serán confrontados con las declaraciones C-1 de los peticionarios.

Orientada esta distribución de ganado de labor a estimular la producción triguera, tendrá preferencia en estas distribuciones aquéllos que siembren mayores superficies de trigo.

Los peticionarios deberán abstenerse de toda recomendación, ya que en cumplimiento de lo ordenado, la adjudicación se realizará mediante clasificación de las peticiones por fórmulas matemáticas, en las que intervendrán las superficies total de la finca o fincas, superficie dedicada a cereales panificables, ganado de trabajo que posee, cosecha total de cereales panificables y entregas de éstos por el peticionario, datos estos que se tomarán obteniendo el promedio de los consignados en las fichas C-1 de las tres últimas campañas.

Se eliminarán todas las peticiones de agricultores con antecedentes de haber infringido el Decreto-Ley de Ordenación Triguera y Legislación vigente en cuanto se refiere a productos intervenidos por este Organismo.

El veinte por ciento del total del ganado que se reciba en esta provincia, será distribuído entre modestos agricultores con superficie de cereales panificables (trigo y centeno) igual o inferior a tres hectáreas.

Los agricultores que resulten beneficiarios serán notificados por escrito, viniendo obligados al pago del precio de adquisición que se fije por cada cabeza, así como a los gastos de recepción, alimentación, seguro y transporte hasta el momento en que los adjudicatarios se hagan cargo de los mismos. Con objeto de ocasionar los menores gastos, las adjudicaciones se harán lo más rápidamente posible, debiendo los beneficiarios hacerse cargo de las mulas en un plazo máximo de tres días una vez notificados.

El ganado adjudicado no podrá venderse ni traspasarse por los beneficiarios durante los cuatro primeros años, a contar de la fecha de entrega, sin autorización expresa de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, quien fijará el precio del ganado en este momento.

La distribución se hará estrictamente con sujeción a lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de Septiembre de 1941 y *Boletín Oficial del Estado* del día 30 del mismo mes y año, como asimismo a las instrucciones y órdenes complementarias dictadas por la Delegación Nacional de este Organismo para la aplicación de la aludida Orden, estando las anteriores normas de acuerdo y en cumplimiento de la citada legislación y extractadas de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, recomendando a los agricultores a quienes pudiera interesar la presente circular, su detenida lectura, debiendo dirigir las peticiones con sujeción y conocimiento estricto de cuanto en la presente se expone.

Segovia, 24 de Abril de 1948.—El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

641

AÑE

SUBASTA

El día veintiuno de Mayo próximo venidero y hora de las doce, se celebrará en esta Sala Consistorial, la subasta de 380 pinos derribados por el huracán del pasado mes de Enero, del monte de estos propios, que cubican 132,638 metros cúbicos de madera y 66,709 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación para ambos productos de cuarenta y cinco mil quinientas sesenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, un empleado de Montes y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de once a trece.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles de once a trece, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día veinte de dicho mes y hora de las trece, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 380 pinos del monte de propios de Añe», debiendo de acompañar por separado la cédula personal corriente y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional cuya fianza consistirá en dos mil doscientas setenta y ocho pesetas cuarenta y nueve céntimos, debiendo efectuar en la Caja municipal o en la general de Depósitos en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante el 10 por 100 del valor de la subasta; en ésta no se comprende la leña de copas.

El rematante queda obligado a la reserva y entrega a la R. E. N. F. E. de 42,791 m. c. de madera elaborada en traviesas.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Santa María de Nieva.

Si no hubiera ningún pliego en la primera subasta, se celebrará la segunda el día veintiocho de dicho mes a las doce, terminando el plazo de admisión de pliegos el día veintiséis a las dieciocho.

Añe, 20 de Abril de 1948.—El Alcalde, Eugenio Andrés.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del año 1948, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 380 pinos del monte de propios de Añe, con estricta sujeción a los pliegos de referencia que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

640

AGUILAFUENTE

Hallándose ultimado y aprobado por la Corporación de mi presidencia, el proyecto de construcción de almacenes de nueva planta, destinados a paneras, queda éste expuesto al público en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde aquel en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desea y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; significando que transcurrido que sea dicho plazo, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Aguilafuente, 24 de Abril de 1948. El Alcalde, Pantaleón García.

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para sufragar los gastos que origine la construcción de almacenes de nueva planta destinados a paneras, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Aguilafuente, 24 de Abril de 1948. El Alcalde, Pantaleón García.

650

DURUELO

Rendidas las cuentas de presupuesto de administración del patrimonio, y las de Depositaría de este Municipio correspondiente sal año de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes, y del dictamen de la Comisión de Hacienda por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito; pasado que sea éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Duruelo, 17 de Abril de 1948.—El Alcalde, Ignacio Municio.

649

PARADINAS

Formuladas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentar los reparos que se estimen oportunos, según dispone el artículo 352 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Paradinas a 22 de Abril de 1948.—El Alcalde, Severiano Martín.

645

SEPULVEDA

Don Mariano Cristóbal López, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia un presupuesto extraordinario para pago de las obras de un grupo escolar construído en esta localidad, queda expuesto por término de quince días en las oficinas de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyeren conveniente; pasado dicho plazo, y durante quince días a contar del plazo de terminación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas que creyeren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a todos los efectos legales.

Sepúlveda, 22 de Abril de 1948.—El Alcalde, M. Cristóbal.

648

CARRASCAL DEL RIO

Confeccionadas la liquidación del presupuesto, la cuenta de propiedades y de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1947, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, conforme determina el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Carrascal del Río a 10 de Abril de 1948.—El Alcalde, Jacinto de Andrés.

646

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Terminados los repartos municipales de leñas y pastos, consumo de carnes y consumo de vinos, cuyo producto está consignado como ingresos, en presupuesto ordinario del corriente año para atender a los gastos del mismo, se hallan expuestos al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que consideren justas para sus efectos.

Aldeanueva de la Serrezuela a 24 de Abril de 1948.—El Alcalde, Martín Puebla.

639

VALDEVACAS Y GUIJAR

Por el vecino de esta localidad Miguel Otero Alvaro, ha sido solicitado un pedazo de terreno de diez metros cuadrados sobrantes de la vía pública en el casco de este pueblo, en la calle del Pollo, colindante a una finca de su propiedad para ser ésta edificada.

Y para que llegue a conocimiento de cuantos se consideren perjudicados por la concesión de la misma, se manda publicar el presente para que en un plazo de ocho días hábiles, lo manifiesten por escrito en esta Alcaldía; pues caso contrario se procederá a la adjudicación de la misma.

Valdevacas y Guijar a veinte de Abril de 1948.—El Alcalde, Pascual Rubio.

638

BERNUY DE PORREROS

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el año actual de 1948, para atender al pago de las obras de construcción de casa para el señor Maestro, queda expuesto dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 228 y por las causas relacionadas en el artículo 229 del Decreto regulando las Haciendas locales, presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Bernúy de Porreros 24 de Abril de 1948.—El Alcalde, Julio González.

637

ANAYA

El Ayuntamiento de mi presidencia que tengo el honor de presidir, acordó por unanimidad llevar a efecto un deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias de carácter local, así como todos los baldíos, praderas, caminos vías y cañadas, propiedad del Municipio, cuyo deslinde dará principio el día uno del próximo mes de Mayo, y una vez terminado dicho deslinde, se anunciará al público para que en el plazo de quince días presenten los interesados que se consideren agraviados las reclamaciones que estimen pertinentes, acompañados de los documentos necesarios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los dueños, apoderados y colonos, representantes de aquéllos que tengan terrenos colindantes a las vías que se deslindan, para que puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos ante esta Alcaldía en forma legal, sirviéndoles este anuncio de notificación a todos los efectos.

Anaya, a 20 de Abril de 1948.—El Alcalde, Heriberto Montalvo.

653

ENCINAS

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este Municipio del pasado año de 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual pueden ser presentadas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes; advertidos que pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Encinas, 20 de Abril de 1948.—El Alcalde, C. Antoránz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

GRAJERA

PAJAREJOS.

647

Anuncio

Queda prohibida la entrada de toda clase de ganados en la finca titulada «Pozo del Rayo», propiedad del vecino de Languilla don Jenaro Mateo Martín, sita en el término municipal de Santa María de Riaza y paraje denominado «Fuente del Lobo», de cabida 20 áreas, y linda al N., Francisco Gimeno; S., Herederos de Francisco Sanz; E., Río Riaza, y O., Mariano Tomé, por haber sido repoblada de maderas de chopo.—Jenaro Mateo.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL